

Franqueo concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	{ Tres meses... 3'75 ptas.
	{ Seis id..... 7'50 »
	{ Un año..... 15 »
Fuera de Soria.....	{ Tres meses... 4 »
	{ Seis id..... 8 »
	{ Un año..... 16 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 92.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, me dice en telegrama fecha 24 del corriente mes, lo que sigue:

«Siendo frecuentes errores sufridos por Alcaldías al remitir documentos a esta Dirección para anunciar concurso vacante Secretaría, sirvase V. S. insertar en *Boletín oficial* esa provincia, para conocimiento Ayuntamientos deseen anunciar en *Gaceta* concurso para provisión de sus Secretarios, documentos que deben remitir:

1.º Certificado literal del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento en que se acordare la celebración de concurso para proveer en propiedad la vacante de la Secretaría de aquél.

2.º Certificación en que se exprese con toda claridad el nombre y apellidos del último Secretario que en propiedad haya desempeñado la Secretaría del Ayuntamiento, fecha exacta del cese y motivo de éste; si obedeciese a destitución que manifieste si el interesado recurrió; y

3.º Anuncio del concurso para proveer la plaza en propiedad, en el que, además de las condiciones precisas para concursar, se consigne el sueldo asignado al cargo, teniendo en cuenta que para el próximo presupuesto no podrá ser inferior a la escala que el art. 37 del reglamento de 23 de Agosto pasado establece, salvo lo contenido en el art. 41 del mismo precepto legal.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado, para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia; encargando especialmente a los Sres. Alcaldes, de la más fiel observancia de las preinsertas instrucciones, así como de los preceptos del referido reglamento de Secretarios.

Soria 27 de Marzo de 1925.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

circular núm. 93.

Con esta fecha he autorizado al Alcalde de Vinuesa para que, con sujeción estricta a lo determinado en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza, pueda organizar batidas generales en aquel término municipal, con el fin de destruir los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, debiendo publicarse en su día los oportunos bandos por la Alcaldía mencionada y las de los pueblos colindantes, en evitación de posibles desgracias.

Soria 26 de Marzo de 1925..

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

En vista de que algunas autoridades locales vienen dirigiéndose directamente a las Compañías de ferrocarriles, o a sus representantes, dando órdenes sobre transportes de mercancías, sin tener en cuenta lo prevenido en la Real orden circular de la Presidencia del Directorio militar de 29 de Septiembre de 1923 que lo prohíbe de una manera terminante, ordenando además que dichas autoridades hagan la correspondiente propuesta a la Dirección general de Obras públicas para que ésta resuelva lo que en cada caso proceda,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde a V. S. y a todas las autoridades dependientes de la suya el más exacto cumplimiento de lo que se previene en la Real orden de 29 de Septiembre de 1923 (*Gaceta* del 30).

2.º Que, como consecuencia, cuando se estime necesario algún servicio relacionado con transportes, se haga la oportuna propuesta a la Dirección general de Obras públicas por medio de la autoridad de V. S.; y

3.º Que cuando se trate del abastecimiento de artículos de primera necesidad comprendidos en el Real decreto de 3 de Noviembre de 1923, la propuesta deberá hacerse por conducto de V. S. a la Dirección general de Abastos, para que ésta, en su caso, la tramite a la de Obras públicas.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento, el de las autoridades a sus órdenes y más exacto cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, MARTINEZ ANIDO.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(*Gaceta* del 25 de Marzo.)

HACIENDA

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de Noviembre de 1924:

Resultando que el Gobernador civil de Barcelona consultó a dicho Ministerio sobre el desuento que corresponde aplicar a la participación del 25 por 100 de las multas gubernativas

en favor de la Beneficencia de la provincia, otorgada por Real decreto de 30 de Septiembre de 1924, estimando que, a su juicio, procede que sea el 1.20 por 100 que, con carácter general, aplica el Estado a todos sus pagos, y no el de 12 por 100 que se viene aplicando a la participación de la tercera parte de tales multas que corresponden a los denunciados, y para evitar dudas en la interpretación de los preceptos reglamentarios, se dirige a la Superioridad pidiendo se dicte una disposición aclaratoria:

Resultando que, consultada la Dirección general de lo Contencioso y el Tribunal Supremo de la Hacienda pública, han informado de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas:

Visto el Reglamento provisional del Impuesto del 1,20 por 100 de 10 de Agosto de 1893:

Considerando que en el Reglamento de Impuesto del 1,20 por 100 de pagos del Estado, no está comprendido entre los exceptuados el concepto de que se trata, y por otro lado el pago tiene el carácter de tal y no el de gratificación o sueldo, sin que haya ninguna duda de que deba gravarse con el impuesto del 1,20 por 100 los pagos a la Beneficencia de la provincia.

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que la participación del 25 por 100 de las multas gubernativas que otorga el Real decreto de 30 de Septiembre de 1924 a favor de la Beneficencia provincial, esta sujeto al impuesto del 1,20 por 100 de pagos del Estado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Subsecretario encargado del Ministerio, CORRAL.—Señor Subsecretario encargado del Ministerio de la Gobernación.

(*Gaceta* del día 23 de Marzo.)

Dirección general de Administración

Relación de opositores a Secretarios de Ayuntamiento de la segunda categoría cuya documentación está completa y que han sido admitidos a la práctica de los ejercicios.

Continuación.

1474.—D. José Fuentes Melián.

1475.—D. Manuel Morante Botet.

1476.—D. Pedro Ginestal y Martínez de Tejada.

1477.—D. Gabion Monrobo Lora.

1478.—D. Julián Sepúlveda Lucas.

1479.—D. Dionisio Rivas Martínez.

- 1480.—D. Jeronimo del Riego Prida.
 1481.—D. Eleuterio Isidro Sánchez del Olmo.
 1482.—D. Amancio Fernández Bibián.
 1483.—D. Pedro Salvador Salvador.
 1484.—D. Marcelino Casillas García.
 1485.—D. Timoteo Lazcoz Villanueva.
 1488.—D. Julian Mayo de la Fuente.
 1489.—D. Virgilio Doce Daspat.
 1491.—D. Ramón Fernandez de Aguilar y Gonzalez.
 1492.—D. Juan Romero Viso.
 1493.—D. Victor Garcia Segura.
 1494.—D. Paulino Nieto Virosta.
 1495.—D. Santiago Bonilla Vara.
 1496.—D. Cesareo Arias Losada.
 1497.—D. Bartolomé Iglesias Calderón.
 1498.—D. Manuel Fernandez Calderón.
 1502.—D. Luis Negro Lainez.
 1503.—D. Agustín Alonso Alonso.
 1504.—D. Ricardo Gómez Barroso.
 1505.—D. Ecequiel Daza Uzqueta.
 1506.—D. Andrés de las Casas y Casaseca.
 1507.—D. Anselmo Garcia Pellicer.
 1508.—D. Francisco Sañas Casals.
 1509.—D. Benito Aznara Pancorbo.
 1512.—D. Félix Miñón Zabala.
 1513.—D. Francisco José Ferrer Lloréns.
 1514.—D. José María Ventosa Oliva.
 1516.—D. Julian Maza Bolea.
 1517.—D. José Velázquez Galindo.
 1518.—D. Miguel Murillo Rico.
 1519.—D. Pablo Murillo de Tena.
 1523.—D. Fernando Gil Bernardo.
 1524.—D. Vicente Cervera Aviño.
 1526.—D. Alvaro Antón de Miguel.
 1528.—D. Juan Sanz Tomero.
 1533.—D. Félix Rosanes Faura.
 1534.—D. José Abad Abad.
 1536.—D. Bartolomé Riera Sagrera.
 1538.—D. Antonio Joaquin Izquierdo Lázaro.
 1539.—D. Justo Martin Martin.
 1540.—D. Lorenzo Sequeira Martin de Plascencia.
 1542.—D. Emilio Gonzalo de Tajamerec.
 1543.—D. Buenaventura Morón Ladesma.
 1544.—D. José Puente Abascal.
 1545.—D. Paulino Pardo Mozo.
 1547.—D. Gabriel Vicente Berlanga González.
 1548.—D. Ildefonso Mora Hidalgo.
 1549.—D. Juan Rodriguez Flores.
 1550.—D. Miguel Royer Fullana.
 1551.—D. Felipe Alonso Prieto.
 1552.—D. José Urquiza Hodar.
 1553.—D. Francisco Banzá Crespi.
 1554.—D. Miguel Capó Capó.
 1555.—D. Angel Tarancón Huerta.
 1560.—D. Ramón Barreiro Calvo.
 1561.—D. Manuel Urta Giner.
 1563.—D. Julián Jaime Mulet.
 1565.—D. Pedro Sobrado Cossio.
 1566.—D. Eulogio Pérez Torres.
 1567.—D. Alfonso Riobó Bustelo.
 1568.—D. Francisco Ruano Gonzalez.
 1571.—D. Nicolás Tous Reinés.
 1572.—D. Rosendo Palmada Teixidor.
 1573.—D. José Arturo Carrera Lamana.
 1575.—D. Ramón Marin Marin.
 1576.—D. Saturnino Rivas Portillo.
 1578.—D. Antonio Posse Garcia.
 1579.—D. José Hernandez Garcia.
 1584.—D. Alfonso Marin Artero.
 1586.—D. Jesús Velilla Fortacin.
 1587.—D. Manuel Pascual Villegas.
 1588.—D. Antonio Menor Quintas.
 1593.—D. Nicéforo Jiménez Monteagudo.
 1597.—D. Francisco Mata Pallarés.
 1598.—D. Marcial Medrano e Iñiguez.
 1600.—D. José Artillo Gonzalez.
 1602.—D. Antonio Alvarez Garcia de la Rubia.
 1604.—D. Martín Rojas Fernandez.
 1605.—D. Francisco Joaquín Zanón Moscardón.
 1607.—D. Jesús Viera Sanchez.
 1609.—D. Antonio Duran Puertas.
 1611.—D. José Gutiérrez Suarez.
 1612.—D. Amador Ortega Castro.
 1614.—D. Gorgonio Rodríguez Miñambres.
 1617.—D. Ramón Loarte Hidrobo.
 1619.—D. José García Martinez.
 1621.—D. Marcelino Monge Muñoz.
 1622.—D. Justo Fernandez Flórez.
 1623.—D. Antonio Villalobos Sanchez.
 1626.—D. Manuel Fernandez Fernandez.
 1628.—D. José Rivero Pérez.
 1631.—D. Jesús Ruiz Martinez.
 1632.—D. Manuel Martinez Candel.
 1633.—D. Angel Perisé Llanguet.
 1634.—D. Juan Pérez Izquierdo.
 1635.—D. Cristobal Granell Ramos.
 1636.—D. Trinitario Puertas Puentedura.
 1637.—D. Fernando Gonzalez Bordón.
 1638.—D. Serviliano Capellan Martinez.
 1642.—D. Jose Pros Hugué.
 1644.—D. Francisco Sansa Monjo.
 1645.—D. Ildefonso Navarro Lopez.
 1646.—D. Martín Arranz Madroño.
 1647.—D. Ladislao Miguel Vjusta.
 1648.—D. Martín Mendiri Ramirez.

- 1649.—D. Jeronimo Garcia Vara.
 1651.—D. Ignacio Badenas Molina.
 1652.—D. Joaquin Tomas Pitareh.
 1654.—D. Julian Villapadierna Garela.
 1655.—D. Benito Rodriguez Lorenzo.
 1656.—D. Atanasio Alvarez Marques.
 1657.—D. Gaspar Gomez Pita.
 1658.—D. Enrique Gonzalez Garcia.
 1659.—D. Ildefonso Ramirez Rodriguez.
 1665.—D. Sebastian Gene Goloneh.
 1666.—D. Manuel Perez Roneal.
 1668.—D. Francisco Acosta Rodriguez.
 1671.—D. Juan C. Poreel Molero.
 1672.—D. Fidel Leon Sanchez.
 1673.—D. Maximiliano Cordon Varquez.
 1675.—D. Santos Alonso Castro.
 1667.—D. Manuel Iglesias Alvarez.
 1678.—D. Faustino Aparicio Perez.
 1679.—D. Teodosio Rodriguez Boeos.
 1681.—D. Antonio Arias Rodriguez.
 1682.—D. Antonio Simon Sanchez.
 1684.—D. Evelio Martin Moran.
 1685.—D. Eugenio Moreno Nuñez.
 1686.—D. Casimiro Moreno Nuñez.
 1687.—D. Angel Sanchez Beato.
 1689.—D. Agustin Garcia Carbajo.
 1690.—D. Tomas Perez Falagan.
 1692.—D. Luis Miguel Manzano.

Madrid 5 de Marzo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Caminos vecinales.—Utilidad pública.

A los efectos señalados en el art. 1.º de la ley de Caminos vecinales promulgada en 29 de Junio de 1911, y con sujeción a lo prescrito en los párrafos 1 al 6 del art. 7.º del reglamento vigente para aplicación de dicha ley, aprobado por Real decreto de 23 de Julio de 1911, se anuncia la información pública en el periodo de quince días, de la petición de declaración de utilidad pública dirigida en 7 de Marzo actual a este Gobierno civil por el Alcalde de Torraño, de un camino vecinal, que partiendo de dicho pueblo de Torraño, vaya a empalmar en término de Piquera de San Esteban con la carretera de San Esteban de Gormaz al limite de la provincia de Segovia, en el hectómetro 7 del kilómetro 12 de la carretera indicada, afectando a los términos municipales de Torraño, Fuentescaibrón y Piquera de San Esteban y con una longitud total aproximada de diez kilómetros.

Durante los quince días del periodo informativo, se admitirán reclamaciones en los tres

Ayuntamientos interesados y en el Gobierno civil de la provincia de Soria, y deberán reunirse en sesión pública los tres Ayuntamientos citados para recibir las reclamaciones verbales, levantar acta de ellas, y contestar a todas, remitiendo inmediatamente acta y certificación a este Gobierno civil para su unión al expediente y ultimación de éste, elevándolo a la superior resolución.

Soria 24 de Marzo de 1925.—El Gobernador, Jacobo Monjardin.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de Caminos vecinales promulgada en 29 de Junio de 1911, y de acuerdo con lo prescrito en los párrafos 1 al 6 del artículo 7.º del reglamento vigente aprobado por Real decreto de 23 de Julio de 1911, se anuncia al público, abriendo una información pública de quince días, que por los Ayuntamientos de Langa de Duero, Boeigas de Perales, Aleoba de la Torre y Coraña del Conde, se ha solicitado del Gobierno civil de Soria con fecha 21 de Marzo de 1925, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal, que partiendo de Langa de Duero y pasando por los pueblos de Boeigas de Perales, Aleoba de la Torre y Coraña del Conde (Burgos), vaya a enlazar en este último pueblo con la carretera de Aranda de Duero a Salas de los Infantes, con un recorrido total de veinte kilómetros, que se ejecutarán en dos trozos de unos diez kilómetros cada uno, para quedar dentro de las condiciones legales vigentes.

Durante los quince días del periodo informativo, se admitirán reclamaciones contra la declaración de utilidad pública solicitada, en los cuatro Ayuntamientos interesados y en los Gobiernos civiles de Soria y de Burgos; debiendo reunirse en sesión pública cada uno de los Ayuntamientos citados, para recibir cuantas reclamaciones verbales se presenten, contestar a todas ellas y a las escritas y remitir inmediatamente actas y certificaciones al Gobierno civil respectivo, a fin de que unidas al expediente de declaración de utilidad pública, sea completado éste y elevada a la Superioridad para su resolución.

Soria 24 de Marzo de 1925.—El Gobernador, Jacobo Monjardin.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1.º de la ley de Caminos vecinales promulgada en 29 de Junio de 1911 y según las prescripciones señaladas en los párrafos 1 al 6

del art. 7.º del reglamento aprobado por Real decreto de 23 de Julio de 1911, se anuncia al público abriendo un periodo informativo de 15 días, que por los pueblos de Castillejo de Robledo (Soria), y La Vid y Barrios (Burgos), se ha solicitado del Gobierno civil de Soria, en 18 de Marzo de 1925, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal, que partiendo de Castillejo de Robledo vaya a enlazar con la carretera de Valladolid a Soria en el puente que sobre el rio Duero existe en La Vid (Burgos), con un recorrido total aproximado de siete kilómetros, de los que cuatro kilómetros corresponden a la provincia de Soria y tres kilómetros a la de Burgos.

Durante los 15 días del periodo informativo se admitirán reclamaciones contra la declaración de utilidad pública solicitada, en los Ayuntamientos interesados y en los Gobiernos civiles de Soria y de Burgos, debiendo reunirse los Ayuntamientos citados en sesión pública para recibir todas las reclamaciones verbales que se presenten, levantando acta de ellas e informando todas, tanto las verbales como las escritas, remitiendo actas y certificaciones al Gobierno civil para su unión al expediente que ultimado será elevado a la superior resolución.

Soria 24 de Marzo de 1925.—El Gobernador, Jacobo Monjardin.

Anuncio.

Habiendo terminado las obras de acopios y empleo de piedra por contrata, para la conservación de los kilómetros 6 al 22 de la carretera de tercer orden de Almazán a Agreda, cuyos materiales fueron extraídos o empleados en los términos municipales de Villasayas, Almazán, Viana, Nepas, Borjabad, Sauquillo de Boñices, Tejado y Gómara, y las de reparación de los kilómetros 1 al 32 de la misma carretera y en los mismos términos municipales, se hace público por medio de este periódico oficial, para que los que tengan que hacer alguna reclamación contra el contratista D. Felipe Sanz Martialay, puedan hacerlo en el término de 30 días, a contar de la fecha en que aparezca este anuncio; remitiendo los Alcaldes a este Gobierno civil, informadas, cuantas reclamaciones se presenten, o en caso contrario la certificación correspondiente.

Soria 26 de Marzo de 1925.—El Gobernador, Jacobo Monjardin.

DELEGACION GUBERNATIVA DE LA 3.ª ZONA PARTIDO JUDICIAL DE SORIA.

Circular.

Para cumplimiento de la circular de la Dirección general de Abastos, inserta en el *Boletín oficial* núm. 36 del mes actual, los Sres. Alcaldes de este partido, remitirán a esta Delegación copia de los datos estadísticos que en ella se mencionan, independientemente de la que corresponde a la Junta provincial de Abastos, pudiendo incluir ambas en el mismo pliego.

Soria 26 de Marzo de 1925.—El Delegado gubernativo, Francisco Sanz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Ordenación de pagos.—Circular.

Esta Presidencia, ha dispuesto abrir el pago de la anualidad de 1911, por sobresueldo a los Sres. Maestros de 1.ª enseñanza de esta provincia, por espacio de un mes, que empezará a contarse el día 1.º de Abril próximo y terminará en fin del mismo, durante cuyo periodo de tiempo pueden los interesados presentarse al cobro en la Depositaria de esta Diputación.

Y se publica en este periódico oficial para general conocimiento, rogando a los Sres. Alcaldes y Secretarios, hagan saber el contenido de la presente circular, a los Sres. Maestros de sus respectivos pueblos.

Soria 26 de Marzo de 1925.—El Presidente, Alfredo Gómez Robledo.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA

Anuncio.

Este Cuerpo, en sesión de ayer, y después de declarar urgente el asunto, acordó facultar a la Alcaldía de Pozalmuro, para que, a los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, y bajo el tipo de *seiscientos noventa y dos pesetas ochenta céntimos*, lleve a cabo la subasta de los bienes pertenecientes al acogido en el hospicio provincial de esta ciudad, Anaeto Calonge Ortega, con estricta sujeción y con los requisitos que determina la Instrucción de 22 de Mayo de 1923.

Fineas urbana.

Una casa, con cerral, sita en el pueblo de Pozalmuro y su calle de Carrallana, señalada con el núm. 2 duplicado; el corral se halla delante de la casa; valorado todo en 300 pesetas.

Fineas rústicas.

Una en la Cuesta Aneil, de 22 áreas 36 cen-

tiáreas de cabida; que linda al Norte, Sotero Llorente; Sur, Calixto Martínez; Este, camino, y Oeste, cabezo; valuada en 50 pesetas.

Otra en la Arroyada, de 27 áreas 95 centiáreas de cabida; linda al Norte, de Arabias; Sur, Conrado García; Este, cerradas de cabezo, y Oeste, Leandro Calavia; en 50 pesetas.

Otra en Arroyo Blasco, de tres cuartas, igual a 16 áreas 77 centiáreas; linda por el Norte, Miguel García; Sur, Emeterio Calavia; Este, Conrado García, y Oeste, Fidel Calonge; en 75 pesetas.

Otra en término de Villar del Campo y sitio titulado Escampradiera, de 27 áreas 95 centiáreas de cabida; linda por el Norte, pastos comunes; Sur, Aquilino; Este, yermos, y Oeste, yermos; en 50 pesetas.

Bienes muebles.

Un colchón de borra, en 10 pesetas; un cobertor verde, en 6'50; dos sábanas de lienzo, bastante usadas, en 7; una mesa grande, en 20; tres cestas pequeñas, en 0'75; un candelero de bronce, en una; un taburete pequeño, en 0'50; una silla de anea vieja, en 0'75; un escabel o banquillo, en 0'50; una jarra de cristal, en 0'50; cuatro frascos y una botella de cristal, en 1'50; una bandeja, en 0'25; cinco vasos de cristal, en 1'25; dos platillos pequeños, en 0'25; una cama de hierro, en 20; una colchoneta de trapos, en 5; una manta pajera vieja, en 0'75; dos pande-ras, en 2; un velón de bronce, en 1'75; cuatro areas de pino, en 15; un cazo de cobre, en 0'75; seis camisas viejas de mujer, en 7'50; un tapete de mesa de lana y cañamo; en 2'50; una falda de pereal, en 1'25; una pelerina negra, en 2; un tapete de pedazos a cuadros, en 1'25; una falda vieja de pereal, en 0'25; una mantilla antigua negra, en 2'50; otra id. id. vieja, en 1'25; otra id. id. peor, en 0'25; una enagua de retor vieja, en 0'50; otra id. id., en una; siete camisas para hombre en regular estado, en 17'50; una cortina blanca, en 0'50; dos cortinas encarnadas, en 1'25; un pabellón de ganchillo, en 0'50; dos paños de manos viejos, en 0'50; un mantel grande de mesa, en 2'50; otro id. mediado, en 1'25; otro id. pequeño, en 1'50; otro id. más inferior, en 0'50; una media fuente y dos platos de barro, en una; un espejo pequeño, en una; una cesta de mimbres, en 0'50; dos platos y dos bandejas, en 1'50; una olla grande, en 0'75; una artesa para amasar pan, en 3; un fuelle de cocina, en 0'75; un banco pequeño de cocina, en 1'50; dos sartenes pequeñas, en 2; una cantarera de pino, en 3; una terraja, en 0'75; un escabel, en 0'25; cinco tapaderas de hojade-

lata, en 0'50; un carretón para niños, en 0'50; unas pedreras, en 0'75; unos ganchos para envolver cieno, en 0'50; un azadón estrecho, en 0'75; una pala vieja, en 0'50; una azada ancha, en 1'50; un azadón estrecho, en una; una tinaja de barro, en 2; tres zoquetas, en 0'30; una mesa pequeña, en 0'50; dos liás de esparto, en 0'50, y un cajón pequeño, en 0'25; total 690'80 pesetas.

Soria 18 de Marzo de 1925.—El Vicepresidente, José Ropero.—P. A. de la U. P.—El Secretario, José Cacho.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, en su orden de 23 del actual, queda abierto el pago de la mensualidad corriente a las clases pasivas que perciben sus haberes en esta provincia, durante los días 1, 2 y 3 de Abril próximo, y horas de diez a doce, en la forma siguiente:

Día 1. Retirados, montepío civil y mesadas de supervivencia.

Día 2. Montepío militar, jubilados y re-muneratorias.

Día 3. Todas las nóminas sin distinción y los habilitados.

Soria 27 de Marzo de 1925.—El Delegado de Hacienda, Luis Salcedo.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE SORIA

Curso académico de 1924 a 1925 — Enseñanza no oficial — Convocatoria de matrícula.

Queda abierta la matrícula en esta Escuela, durante todo el mes de Abril próximo, para los alumnos de enseñanza libre que deseen dar validez académica a sus estudios.

Examen de ingreso.

Se solicitará del Sr. Director, mediante instancia en papel de peseta, escrita por el interesado y acompañada de la autorización de los padres o tutores del alumno, para verificar dicho examen.

Los examinandos deberán tener 14 años de edad o cumplirlos antes de 1.º de Junio próximo, presentarán cédula personal, certificado de vacuna contra la viruela, y de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico, certificado de buena conducta expedido por la Al-

cedencia y partida de nacimiento, legalizada si el alumno fuese de otra provincia, y abonarán 2'50 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de examen, y un timbre móvil de 10 céntimos.

Examen de asignaturas.

Se solicitará en instancia en papel de peseta, del Sr. Director de la Escuela, especificando las asignaturas de que desea examinarse y el curso a que pertenecen, abonando por cada curso 25 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula, 5 pesetas en papel de pagos por derechos de examen, y tantos timbres móviles de 10 céntimos como asignaturas, mas uno para la matrícula.

Los alumnos que procedan de otros Centros, justificarán los estudios anteriores por certificaciones oficiales, que solicitarán de dichos Centros con la antelación conveniente.

Soria 21 de Marzo de 1925.—El Secretario, Eugenio Ortega.—V.º B.º—El Director, Pedro Chico.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal de Alcozar, partido judicial del Burgo de Osma, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el art. 8.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.ª instancia del partido en el plazo de 15 días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 14 de Marzo de 1925.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 10 de Abril de 1871, en la primera quincena de Mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia, exámenes de aspirantes a Secretarios de Juzgados municipales.

Los interesados presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de gobierno, dentro de los 20 primeros días de Abril, en la forma que previenen los artículos 4.º y 5.º del precitado Reglamento.

Burgos 24 de Marzo de 1925.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

La Sala de gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 7 del actual, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Fiscal municipal de Deza, a D. Meises Gonzalez Lopez.

Juez municipal suplente de Peñalcazar, a D. Emilio Alcalde Portero.

Juez municipal suplente de Ledesma, a don Marcelino Vallejo Gareés.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 13 de Marzo de 1925.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

Habiendo interpuesto ante este Tribunal, D. Rafael Sainz de Robles, en nombre de doña Fernanda Gonzalez Jaranta, vecina de Agreda, recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Agreda, denegando permiso necesario para abrir una zanja que realizara la evacuación de aguas residuales de la casa de la Cadena de su propiedad, a la acequia de riego que parte del pilón y corre tangente al camino de los Callejones; el Tribunal ha acordado, en proveído de esta fecha, se haga público por medio del *Boletín oficial* para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Soria diez de Marzo de mil novecientos veinticinco.—El Presidente, Luis Sanz.—El Secretario accidental, Enrique Ramos.

Ayuntamientos.

ALMAZAN.

Debiendo procederse a la formación del presupuesto especial de corrección pública y de Delegación gubernativa para el año económico de 1925 a 1926, y a la vez examinar, discurrir y votar la cuenta del presupuesto de la cárcel, correspondiente al ejercicio de 1923-24; se convoca por medio de la presente, a los Ayuntamientos de este partido judicial, para la sesión que habrá de celebrarse en la casa consistorial de este Ayuntamiento, a las once de la mañana del día 14 de Abril próximo, debiendo acudir

debidamente autorizados los representantes de los Ayuntamientos interesados; advirtiéndose que si en el día señalado no pudiera celebrarse la sesión convocada por no asistir mayoría de representantes, tendrá lugar el día 21 de dicho mes, a la misma hora, en el que se adoptarán acuerdos cualquiera que sea el número de señores comisionados que asistan.

Almazán 23 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Carlos Alonso.

SANTA MARIA DE HUERTA.

Por estar desempeñada interinamente, y para colocarse en situación legal con arreglo al art. 101 del Reglamento de empleados municipales, se anuncia vacante para su provisión en propiedad, la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 750 pesetas durante el actual ejercicio, y 1.250 a partir de 1.º de Julio próximo.

Los Sres. Médicos pueden dirigir sus solicitudes a esta Alcaldía en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Santa María de Huerta 18 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Francisco Penacho.

TORREAREVALO.

Existiendo en la caja respectiva de los fondos del pósito de este pueblo la cantidad de 2.295'36 pesetas, se anuncia al público para que cuantos deseen obtener préstamos lo soliciten de esta Alcaldía o de la Sección provincial de pósitos durante el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, debiendo los peticionarios ajustarse en sus solicitudes a las instrucciones vigentes, sin cuyos requisitos no se dará curso a ninguna.

Torrearevalo 15 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Andrés Sanz.

VILDE.

Existiendo en la caja municipal del pósito de este pueblo la cantidad de 2.609'65 pesetas, se hace público por medio del presente para cuantos deseen obtener a préstamo cantidades, lo soliciten de esta Alcaldía o de la Sección provincial de pósitos, en el término de 10 días a contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, transcurridos los cuales se proveerá.

Vildé 20 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Benito Lázaro.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Reparto de rústica y pecuaria.

Cortos.	Deza.
Buberos.	Torrearevalo.
Alaló.	Castillejo de Robledo.
Sotillo del Rincón.	Zayas de Torre.
Aldea de S. Esteban.	Vildé.
Quiñonería.	Almenar.
Retortillo de Soria.	Aliud.
Ambrona.	Somaén.
Dombellas.	

Padrón de edificios y solares.

Ambrona.	Buberos.
Aldea de S. Esteban.	Aliud.
Sotillo del Rincón.	Zayas de Torre.
Alaló.	Dombellas.

Matricula de subsidio industrial.

Ambrona.	Buberos.
Sotillo del Rincón.	Aliud.
Alaló.	Zayas de Torre.

Padrón de cédulas personales.

Almenar.	Reznos.
Vildé.	Torrearevalo.
Retortillo de Soria.	Carrascosa de la Sierra.
Nepas.	Somaén.
Dombellas.	

Reparto de utilidades.

Quiñonería.

Presupuestos municipales.

El proyecto de modificaciones para 1925-26, del presupuesto ordinario vigente de cada uno de los municipios que a continuación se relacionan, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el art. 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público en la casa consistorial de los mismos Ayuntamientos, por espacio de ocho días hábiles, contados desde la fecha de este *Boletín*, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes, puedan formularse por los contribuyentes y entidades interesadas, cuantas reclamaciones estimen conveniente.

Pueblos que se citan.

Quiñonería.	Vinuesa.
Ambrona.	Tajahuerce.
Carrascosa la Sierra.	Retortillo de Soria.
Nepas.	Hinojosa del Campo.
Zayas de Torre.	Alentisque.
Vildé.	Villaciervos.
Quintanas de Gormaz.	Nédalo.
Miñana.	Las Aldehuelas.